

presentar ante la Titular del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación, a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de Educación

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

549165-4

Designan Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 475-2010-EF/10

Lima, 27 de setiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 086-2010-EF/10 se designó a la señorita Lourdes Marcelina Jiménez Morales, en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV - Jefe de Oficina General, Categoría F-5 de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, con retención de su cargo de Director de Sistema Administrativo II - Jefe de la Oficina Financiera, Categoría F-3 de la referida Oficina General;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo de Director de Sistema Administrativo IV que venía desempeñando, por lo que resulta conveniente aceptar la referida renuncia y designar a la persona que desempeñará dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por la señorita Lourdes Marcelina Jiménez Morales en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV - Jefe de la Oficina General de Administración, Categoría F-5, del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la señorita Carmen Lucy Salarí Bramont, en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV - Jefe de Oficina General de Administración, Categoría F-5, del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

549164-1

Designan Jefe de la Oficina General de Informática y Estadística del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 476-2010-EF/10

Lima, 27 de setiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 376-2007-EF/43 se designó al señor Amador Ernesto Meza Marotta, en el cargo de Director de Programa Sectorial IV - Jefe de Oficina General de Informática y Estadística, Categoría F-5 del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta conveniente aceptar la referida renuncia y designar a la persona que desempeñará dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Amador Ernesto Meza Marotta, en el cargo de Director de Programa Sectorial IV - Jefe de Oficina General de Informática y Estadística, Categoría F-5, del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, al señor Carlos Daniel Rodríguez Vilcaromero, en el cargo de Director de Programa Sectorial IV - Jefe de Oficina General de Informática y Estadística, Categoría F-5, del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

549164-2

ENERGIA Y MINAS

Modifican el Reglamento para la Comercialización de Biocombustibles

DECRETO SUPREMO N° 061-2010-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28054, Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles, establece el marco general para promover el desarrollo del mercado de los biocombustibles sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica, con el objeto de diversificar el mercado de combustibles, fomentar el desarrollo agropecuario y agroindustrial de promoción de biocombustibles, generar empleo, disminuir la contaminación ambiental y ofrecer un mercado alternativo en la Lucha contra las Drogas;

Que, conforme al artículo 4° de la citada Ley, el Poder Ejecutivo dispondrá la oportunidad y las condiciones para el establecimiento del uso del etanol y el biodiesel;

Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 021-2007-EM, modificado por Decretos Supremos N°s. 064-2008-EM y 091-2009-EM, se aprobó el Reglamento para la Comercialización de Biocombustibles, conforme al cual el porcentaje en volumen de Alcohol Carburante en la mezcla gasolina - Alcohol Carburante que podrá comercializarse en el país será de 7,8%, y se le denominará Gasohol, según el grado de octanaje: Gasohol 97 Plus, Gasohol 95 Plus, Gasohol 90 Plus y Gasohol 84 Plus. Las especificaciones técnicas de este biocombustible se aprobaron mediante Resolución Ministerial N° 515-2009-MEM-DM;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento para la Comercialización de Biocombustibles, la obligatoriedad del uso del Gasohol será de forma progresiva, a partir del 1 de abril de 2010, y según un cronograma que culmina el 1 de julio de 2011; fecha a partir de la cual se establecerá

mediante Resolución Ministerial del Sector Energía y Minas, la fecha de inicio de la obligatoriedad del uso del referido combustible en los departamentos de Amazonas, San Martín, Loreto, Madre de Dios y Ucayali;

Que, de otro lado, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 091-2009-EM, establece que para el cumplimiento del referido cronograma, OSINERGMIN establecerá los procedimientos para la inspección, mantenimiento y limpieza de tanques, otras instalaciones y equipos necesarios para el cumplimiento de la normatividad vigente. Por lo que, en tanto se cumpla con lo señalado, los operadores de las Instalaciones de Hidrocarburos respectivas podrán continuar con la adecuación para el uso de Gasohol con procedimientos que garanticen la seguridad en las operaciones;

Que, no obstante ello, de acuerdo con el citado cronograma, a la fecha el uso obligatorio del Gasohol ha entrado en vigencia en los departamentos de Piura, Lambayeque, Tumbes, Cajamarca, La Libertad, Ancash, Huánuco, Pasco y Junín;

Que, la experiencia recogida durante este período ha determinado que la implementación del Gasohol conlleva dificultades de orden técnico, que podrían acarrear incumplimientos no imputables a los operadores de las Instalaciones de Hidrocarburos, como es el hecho de la reducida cantidad de empresas que brindan el servicio de mantenimiento y limpieza de tanques de almacenamiento de Combustibles Líquidos, a nivel nacional, lo que resulta indispensable a fin de OSINERGMIN garantice la calidad del Gasohol, lo que determinaría que muchos Establecimientos de Venta al Público de Combustibles no puedan iniciar las actividades par su adecuación en los plazos establecidos;

Que, a la fecha, la producción nacional de etanol no permitirá cubrir los requerimientos del mercado de Gasohol en Lima y Callao, así como en los departamentos de Ica, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Cusco, Arequipa, Puno, Moquegua y Tacna, con lo que se incumple con los objetivos de la Ley N° 28054, Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles;

Que, por lo expuesto, resulta necesario modificar el cronograma de implementación del uso del Gasohol a nivel nacional;

De conformidad con la Ley N° 28054, Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles, el Decreto Supremo N° 021-2007-EM, modificado por Decretos Supremos N°s. 064-2008-EM y 091-2009-EM, y en uso de las atribuciones previstas en los numerales 8 y 24 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación del artículo 8° del Reglamento para la Comercialización de Biocombustibles

Modificar el artículo 8° del Reglamento par la Comercialización de Biocombustibles, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-EM y modificado por Decretos Supremos N°s. 064-2008-EM y 091-2009-EM, de acuerdo al texto siguiente:

"Artículo 8°.- Comercialización y cronograma de implementación del Gasohol

- A partir de la vigencia del presente dispositivo legal el Gasohol podrá ser comercializado en todo el país, en las condiciones establecidas en la presente norma.

- El Gasohol será de uso obligatorio, de acuerdo al siguiente cronograma:

DEPARTAMENTO	FECHA DE INICIO
Piura y Lambayeque	01 de abril de 2010
Tumbes y Cajamarca	01 de mayo de 2010
La Libertad y Ancash	01 de junio de 2010
Huánuco	01 de julio de 2010.
Pasco	01 de agosto de 2010
Junín	01 de setiembre de 2010
Lima y la Provincia Constitucional del Callao	01 de junio de 2011
Ica	01 de junio de 2011

DEPARTAMENTO	FECHA DE INICIO
Huancavelica	01 de junio de 2011
Ayacucho	01 de junio de 2011
Apurímac	01 de junio de 2011
Cusco	01 de junio de 2011
Arequipa	01 de junio de 2011
Puno	01 de junio de 2011
Moquegua	01 de junio de 2011
Tacna	01 de junio de 2011

Artículo 2°.- Vigencia y refrendo

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de la Producción y el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de Educación

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo
Encargada del Despacho del Ministerio
de Energía y Minas

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

JORGE VILLASANTE ARANÍBAR
Ministro de la Producción

RAFAEL QUEVEDO FLORES
Ministro de Agricultura

549165-2

JUSTICIA

Designan Representante Titular del Ministerio ante la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0220-2010-JUS**

Lima, 24 de setiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 063-2010-JUS, se designó al señor abogado Daniel Augusto Figallo Rivadeneyra como Representante Titular del Ministerio de Justicia ante la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados;

Que, dicho funcionario ha formulado renuncia al cargo de Representante Titular del Ministerio de Justicia ante la referida Comisión, siendo pertinente aceptarla y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y por el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia del señor abogado Daniel Augusto Figallo Rivadeneyra, como Representante Titular del Ministerio de Justicia ante la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, dándosele las gracias por los servicios prestados.